

Medellín, abril 22 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.999 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos abril 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001622	Abril 10	3	2025070001635	Abril 10	18
2025070001623	Abril 10	6	2025070001636	Abril 10	19
2025070001624	Abril 10	7	2025070001637	Abril 10	22
2025070001625	Abril 10	8	2025070001638	Abril 11	24
2025070001626	Abril 10	9	2025070001639	Abril 11	27
2025070001627	Abril 10	10	2025070001640	Abril 11	29
2025070001628	Abril 10	11	2025070001641	Abril 11	31
2025070001629	Abril 10	12	2025070001642	Abril 11	33
2025070001630	Abril 10	13	2025070001643	Abril 11	37
2025070001631	Abril 10	14	2025070001644	Abril 11	40
2025070001632	Abril 10	15	2025070001645	Abril 11	43
2025070001633	Abril 10	16	2025070001646	Abril 11	46
2025070001634	Abril 10	17	2025070001647	Abril 11	49

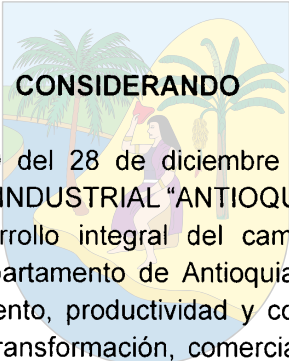


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, la Ordenanza 50 del 28 de diciembre de 2016 y el Decreto 2877 de 2017, y



CONSIDERANDO

1. Que la Ordenanza 50 del 28 de diciembre de 2016, crea el FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL “ANTIOQUIA SIEMBRA”, con el objeto de promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del Departamento de Antioquia en el marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad, a partir de la siembra, producción, transformación, comercialización, industrialización y tecnificación de la actividad agrícola y pecuaria, promoviendo y fortaleciendo la asociatividad campesina.
2. Que el Decreto 2017070002877 del 2017 reglamenta el Fondo Empresarial Agroindustrial “ANTIOQUIA SIEMBRA” y establece su organización y funcionamiento, y en su artículo 11 establece la Junta Asesora del Fondo, la cual estará integrada, entre otros, por dos (2) representantes designados por el Gobernador del Departamento.
3. Que mediante el Decreto 2024070003119 del 12 de julio de 2024, se designó a la Doctora LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.444.123, en su calidad de Directora Técnica de Planificación Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Doctor CAMILO TAMAYO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.373.438, en su calidad de Director de Internacionalización y Nuevos Mercados de la Secretaría de Productividad y Competitividad, para que integren la Junta Asesora del Fondo Empresarial “ANTIOQUIA SIEMBRA”.
4. Que por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 6 se establece la nueva planta

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico, adicionalmente, en el numeral 6.3 del mismo artículo, se dispone nombrar a la Doctora LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.444.123, en el cargo de Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Gobernación de Antioquia.

- 5. Que por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 1 se establece la nueva planta global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Oficina Privada en el numeral 1.3 del mismo artículo, se dispone nombrar al Doctor CAMILO TAMAYO CALLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.373.438 en el cargo de Dirección de Cooperación e Internacionalización.
- 6. Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario designar a la Doctora LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.444.123, en su calidad de Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico, o a quien haga sus veces, y al Doctor CAMILO TAMAYO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.373.438, en su calidad de Director Técnico de Cooperación e Internacionalización de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, o a quien haga sus veces, para que integren la Junta Asesora del Fondo Empresarial "ANTIOQUIA SIEMBRA".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia,

República de Colombia
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar a la Doctora LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.444.123, Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, para que integre la Junta Asesora del Fondo Empresarial "ANTIOQUIA SIEMBRA".

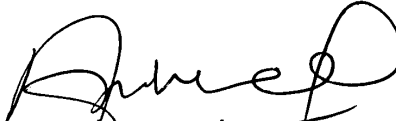
ARTÍCULO 2°. Designar al Doctor CAMILO TAMAYO CALLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.373.438, Director Técnico de Cooperación e Internacionalización de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador o quien haga sus veces, para que integre la Junta Asesora del Fondo Empresarial "ANTIOQUIA SIEMBRA".

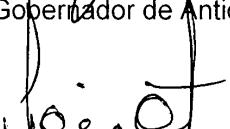


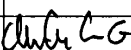
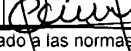
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070003119 del 12 de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		09/04/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		09/04/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		09.04.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070001623

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER SOCHA AYALA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

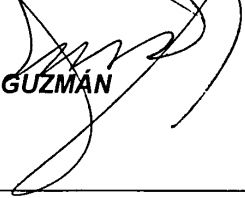
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER SOCHA AYALA**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001624

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Mayor **EDGAR FERNANDO GARCÍA MATEUS**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

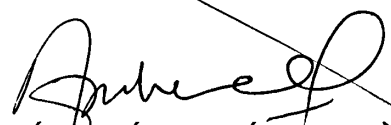
DECRETA

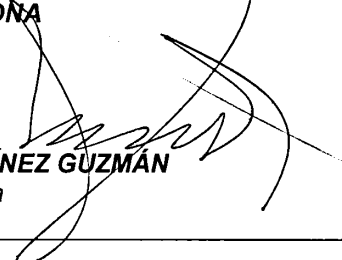
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Mayor **EDGAR FERNANDO GARCÍA MATEUS**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001625

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Capitán **DAVID LEONARDO DUARTE MORENO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

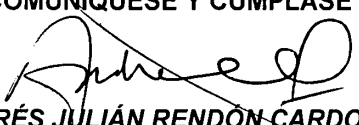
DECRETA

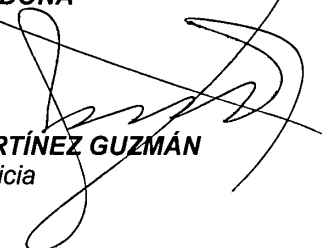
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Capitán **DAVID LEONARDO DUARTE MORENO**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001626

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente **DIEGO FRANCISCO MORALES OLIVERA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

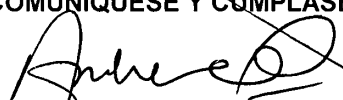
DECRETA

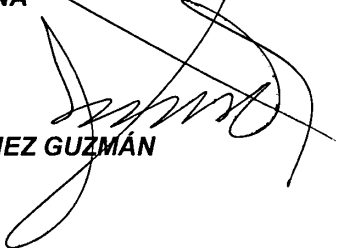
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente **DIEGO FRANCISCO MORALES OLIVERA**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001627

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente Jefe **JUAN GUILLERMO MEJÍA ACEVEDO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

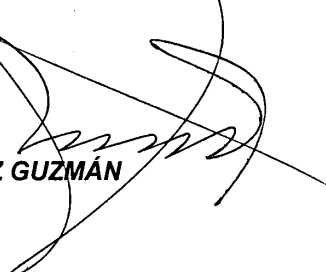
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente Jefe **JUAN GUILLERMO MEJÍA ACEVEDO**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001628

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **JUAN CARLOS CASTRO CARO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

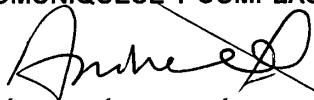
DECRETA

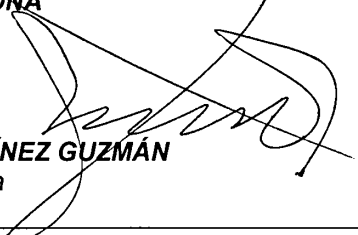
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **JUAN CARLOS CASTRO CARO**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001629

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **JANER LUIS PÁEZ MIRANDA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

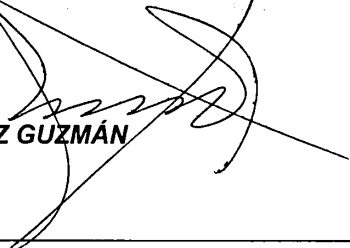
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **JANER LUIS PÁEZ MIRANDA**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001630

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **CARLOS MARIO MANCO ZAPATA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

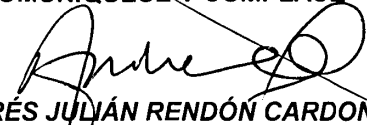
DECRETA

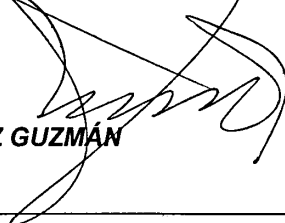
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **CARLOS MARIO MANCO ZAPATA**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001631

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **ROBINSON LEONEL TANGARIFE COLORADO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

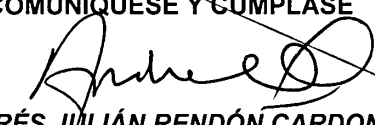
DECRETA

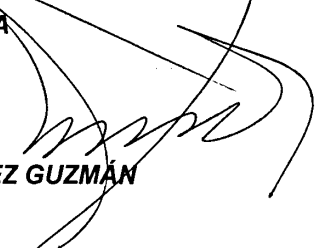
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **ROBINSON LEONEL TANGARIFE COLORADO**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001632

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **KEVIN DANIEL BRAND VARELA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

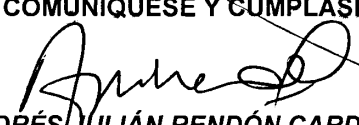
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **KEVIN DANIEL BRAND VARELA**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001633

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **SADITH ANDRÉS TAMARA MARTÍNEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

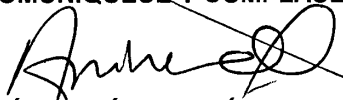
DECRETA

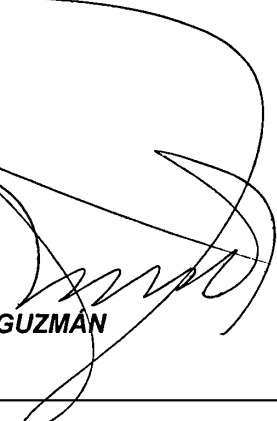
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **SADITH ANDRÉS TAMARA MARTÍNEZ**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001634

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **BRAYAN DAVID RUGE OSORNO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

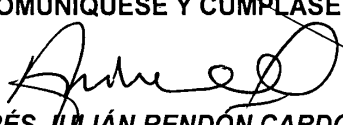
DECRETA

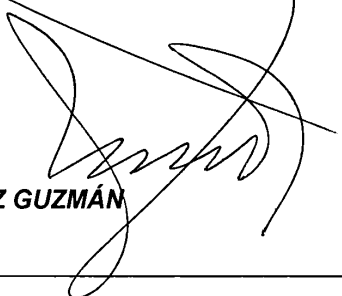
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **BRAYAN DAVID RUGE OSORNO**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001635

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **CARLOS YAIR BARCENILLA GUISAO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

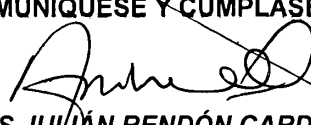
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **CARLOS YAIR BARCENILLA GUISAO**, adscrito a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente es conferida en el marco de la celebración del aniversario No 26 a realizarse el día 14 de abril de 2025.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Radicado: D 2025070001636

Fecha: 10/04/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA
CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
4. Que conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, al regular la delegación de funciones, "... En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siempre y cuando ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que los artículos 10, 11 y 12 Ibidem, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como Jefes y Representantes Legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Que el artículo 12 ibidem, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.
9. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
10. Que los servidores públicos delegatarios de la función para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos o convenios, y son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a ellos delegadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995.
11. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024 se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, estableciendo en el artículo 161, el propósito de la Secretaría de Salud e Inclusión Social así: "Garantizar el pleno derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con criterios de accesibilidad, oportunidad, calidad, equidad, eficacia y eficiencia con enfoque diferencial, ejerciendo la rectoría en salud con el fortalecimiento de los procesos que soporten la gestión misional y estratégica, así como con acciones que promuevan la administración transparente de los recursos, la gestión institucional, el ejercicio de la gobernanza y la corresponsabilidad social en salud."
12. Que a su turno el artículo 168 ídem contempla entre las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social: "Adelantar las acciones para contribuir al mejoramiento de las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, jubilado y su familia, a través de los planes, programas y proyectos de bienestar social, formación y capacitación conforme a las directrices establecidas por la Secretaría".
13. Que mediante el Decreto Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 se delegó a) en el artículo primero "... la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, **con relación a su misión**, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen"; y b) en el numeral 8 del artículo segundo, "...la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Gerente de Relacionamiento, con relación a la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales del departamento de Antioquia." (Cursivas fuera de texto).
14. Que no obstante lo anterior, se hace necesario delegar en la (el) Secretaria (o) de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el referido artículo 168 del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

celebrar el contrato cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio para la ejecución de las actividades del Plan de Incentivos y Bienestar Social para los servidores públicos, pensionados, y sus beneficiarios, adscritos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social" en la (el) Secretaria (o) de Salud e Inclusión Social, en concordancia con la Resolución 060029 del 06/09/2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio para la ejecución de las actividades del Plan de Incentivos y Bienestar Social para los servidores públicos, pensionados, y sus beneficiarios, adscritos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social" en la (el) Secretaria (o) de Salud e Inclusión Social, en concordancia con la Resolución 060029 del 06/09/2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

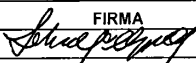
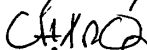
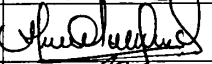
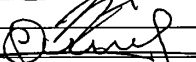
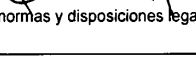
ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Ospina Monsalve - Profesional Universitaria		10/04/25
Revisó:	Carolina Chavarria Romero – Directora Asuntos legales – Secretaria de Salud e Inclusión Social		10-4-25
Revisó:	Adriana Gaviria Monsalve – Directora Administrativa y Financiera - Secretaria de Salud e Inclusión Social		10-04-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual		10-4-25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		10-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo en vacante definitiva y se causa otra novedad administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Resolución No. 3669 del 20/02/2024 establece: “**CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO**. Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina por las siguientes causas:

1. *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegible resultante de un procedimiento para encargo).*
2. *Imposición de sanciones disciplinarias, consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
3. *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargo.*
4. **La renuncia del empleado al encargo.**
5. *La pérdida de los derechos de carrera del encargado.*
6. *Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.*
7. *Cuando el titular del empleo regrese al mismo en los casos de vacantes temporales.”*

Mediante oficio con radicado 2025020012746 del 02 de abril de 2025, el señor **JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0194**, ID Planta **5394**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **21 de abril de 2025**.

El señor **JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, es titular del cargo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4994**, ID Planta **4654**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el cual está provisto en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **LLAMID AMPARO RENDÓN BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.599.354**, que deberá ser desvinculada del cargo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante definitiva y se causa otra novedad administrativa”

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia al encargo, en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0194**, ID Planta **5394**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **21 de abril de 2025**.

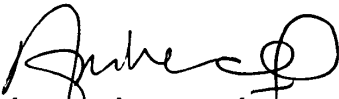
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el señor **JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, deberá regresar a su empleo titular, de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4994**, ID Planta **4654**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL – SUBSECRETARÍA OPERTATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, la señora **LLAMID AMPARO RENDÓN BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.599.354**, queda desvinculada del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4994**, ID Planta **4654**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL – SUBSECRETARÍA OPERTATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, en el cual se había nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mientras regresaba el titular del cargo, señor **JORGE HERNANDO MOTOA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CARTO: Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo y la consecuente novedad administrativa, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede ningún recurso legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario -Dirección de Personal.		03/04/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		03/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001638

Fecha: 11/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LOS DECRETOS No.
2025070000876 DEL 05 DE MARZO de 2025, y 2025070000886 DEL 06 de MARZO DE
2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 202470003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 202470003913 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante los Decretos No. 2025070000876 del 05 de marzo de 2025, y 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, Artículo Primero, se concedió Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025** a los docentes, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, y en el Artículo Noveno se nombró, **en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**)., en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, las siguientes personas:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LOS DECRETOS No. 2025070000876 DEL 05 DE MARZO de 2025, y 2025070000886 DEL 06 de MARZO DE 2025

En los anteriores decretos se cometieron errores así:

- a. En el numeral 1 del Artículo Noveno del Decreto No. 2025070000876 del 05 de marzo de 2025, en la asignación del número de plaza.

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	DUBALIER DOMICO DOMICO	1039288046	Licenciada En Pedagogía de la Madre Tierra	DABEIBA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL	Etno Primaria	13105	3507510	DOMICO YAGARI ENRIQUE IVAN

- b. En el numeral 11 del Artículo Noveno del Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, en el número de cédula de la siguiente docente de aula:

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
11	CATALINA MURILLO MORENO	54295215	Licenciada En Ciencias Sociales - Especialista En Desarrollo Integral De La Infancia Y La Adolescencia	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16795	1045508223	MERCADO ALVAREZ MONICA MILENA

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 indica que: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

Literal 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

En atención a los errores anteriores se hace necesario aclarar y /o corregir dichos errores.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente: Los Decretos No. 2025070000876 del 05 de marzo de 2025, y 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, en su Artículo Noveno se nombró en, **en Provisionalidad, en Vacante Temporal,**

- a. Se corrige el número de plaza del numeral 11 del Artículo Noveno del Decreto No. 2025070000876 del 05 de marzo de 2025, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LOS DECRETOS No.
2025070000876 DEL 05 DE MARZO de 2025, y 2025070000886 DEL 06 de MARZO DE
2025

No .	DOCENTE PROVISION AL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPI O	INSTITUCIÓ N EDUCATIV A	SEDE	NIVEL- ÁREA	PLAZ A	CÉDUL A- TUTOR	NOMBR E- TUTOR
1	DUBALIER DOMICO DOMICO	10392880 46	Licenciad a En Pedagogi a de la Madre Tierra	DABEIBA	I. E. R. INDIGENIST A LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENIST A EL PITAL	Etno Primari a	8239	3507510	DOMICO YAGARI ENRIQU E IVAN

Se corrige el número de cédula de la de la docente en el numeral 11 del Artículo Noveno
del Decreto No. 2025070000886 del 06 de marzo de 2025, así:

No .	DOCENTE PROVISION AL	CÉDUL A	TITULO	MUNICIPI O	INSTITUCIÓ N EDUCATIV A	SEDE	NIVEL- ÁREA	PLAZ A	CÉDULA- TUTOR	NOMBRE -TUTOR
11	CATALINA MURILLO MORENO	5425921 8	Licenciada En Ciencias Sociales - Especialist a En Desarrollo Integral De La Infancia Y La Adolescenc ia	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIP AL	Primari a	16795	10455082 23	MERCAD O ALVAREZ MONICA MILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de
Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia
del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole
saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal. Profesional Universitario Dirección de la Calidad y Trayectorias Educativas		04/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales		4 Abril 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano		09-04-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-4-25
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales- Educación		04/04/25
Revisó:	Cesar Augusto Callejas Salazar- Director de Calidad y Trayectorias Educativas		07-04-25
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		7-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D 2025070001639

Fecha: 11/04/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga el nombramiento en vacante provisional a unos docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2025070000845 del 03 de marzo de 2025, Artículo Noveno, fila 04, se nombró **en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a la siguiente docente Karina Marcela Hernández Lenis, identificada con cédula de ciudadanía número 1038093075 docente de aula en la I. E. R. Trinidad Arriba, sede C. E. R. Trinidad abajo del municipio de Nechí.

La docente ante mencionada manifestó no aceptar el cargo.

En atención a que la docente antes referenciada manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar dicho nombramiento de conformidad, con el decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.12.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga el nombramiento en vacante provisional a unos docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

Literal 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

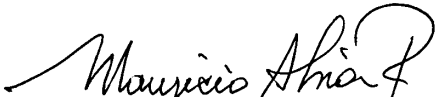
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente la fila 04 del Artículo Noveno del Decreto N°. 2025070000845 del 03 de marzo de 2025 así:

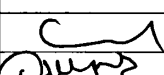
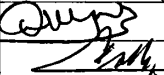
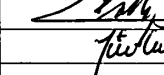
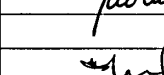
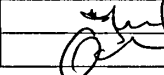
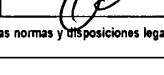
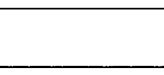
Nombramiento, **en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a la señora Karina Marcela Hernández Lenis, identificada con cédula de ciudadanía número 1038093075 docente de aula en la I. E. R. Trinidad Arriba, sede C. E. R. Trinidad abajo del municipio de Nechí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la señora Karina Marcela Hernández Lenis la derogatoria del nombramiento, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		03/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales - Educación		03/04/2025
Revisó:	César Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		07-04-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano - Educación		09-4-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-4-25
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales- Educación		04/04/25
Aprobó::	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		7/4/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Pub.



Radicado: D 2025070001640

Fecha: 11/04/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia de una docente tutora a Comisión de Servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2025070000529 del 12 de febrero de 2025, Artículo Primero, Noveno, fila 23. se concedió comisión de servicios remunerada hasta diciembre 31 de 2025 a la docente Martha Mirelly Arias García, para desempeñar labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0, en La I. E. R. La Josefina del municipio de San Luis.

La docente Martha Mirelly Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 22032985, presento renuncia a la comisión de servicios remunerada a través del SAC No. **ANT2025ER012783** fechado en marzo 17 de 2025, para desarrollar actividades de tutoría en la I.E.R. La Josefina del municipio de San Luis.

En razón a lo anterior es necesario aceptar la renuncia a la comisión de la docente Martha Mirelly Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 22032985, y en consecuencia terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la docente Erika Patricia Quiceno Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1038206052 la I.E.R. La Josefina, sede C.E.R. Tebaida



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia de una docente tutora a Comisión de Servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones del municipio de San Luis, nombrada a través del decreto No. 2025070000529 del 12 de febrero de 2025.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la comisión otorgada a la docente Mirelly Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 22032985 para desarrollar actividades de tutoría en el I.E.R. La Josefina del municipio de San Luis, a partir de la fecha de notificación para reincorporarse a su plaza de docente de aula

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la señora Erika Patricia Quiceno Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1038206052, en la I. E. R., La Josefina, sede C. E. R. Tebaida del municipio de San Luis, por el regreso de la titular a la plaza, a partir de la fecha de notificación.

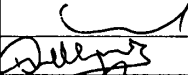
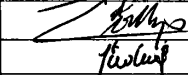
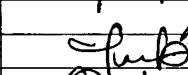
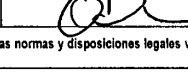
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Martha Mirelly Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 22032985, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora docente Erika Patricia Quiceno Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1038206052, contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		03/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales - Educación		3 Ab. 1 2025
Revisó:	César Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		07 - 04 - 25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano - Educación		09 - 4 - 25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9 - 4 - 25
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales- Educación		
Aprobó::	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		7/4/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D-2025070001641

Fecha: 11/04/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución número 2025060166531 del 10 de abril de 2025, se le concedió licencia no remunerada al doctor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ**, identificado con cedula **1.037.570.180**, quien se desempeña como **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, Código **085**, grado **03**, por el periodo comprendido entre el 14/04/2025 y hasta el 16/04/2025, ambas fechas inclusive. E igualmente mediante Resolución número 2025060166532 del 10 de abril de 2025, se le concedió permiso remunerado por los días 17, 18 y 19 de abril de 2025, con el fin de salir del País.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARIA JAQUELINE LEAL RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.496.559**, titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Código **090**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03**, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, debido a que el titular del cargo, doctor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ**, identificado con cedula **1.037.570.180**, quien se desempeña como **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, Código **085**, grado **03**, estará los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 en licencia no remunerada y los días comprendidos entre el 17, 18 y 19 de abril de 2025, por permiso remunerado.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARIA JAQUELINE LEAL RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.496.559**, titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Código **090**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03**, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, por el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2025 y el 19 de abril de 2025, periodo en el cual el titular del cargo, doctor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ**, identificado con cedula **1.037.570.180**, estará en licencia no remunerada y permiso remunerado, de conformidad con lo indicado en la considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

 Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	 Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Articulo 2.3.1.3.1.4 Principios Numeral 5 Reduccion progresiva "La contratacion del servicio publico educativo se reemplazara progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atencion y prestacion del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdiccion".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atención al análisis y estudio realizado sobre la permanencia escolar, se debe realizar la conversión de la siguiente plaza que se detalla

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SALGAR	I E R EL CONCILIO	I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14581	VACANTE

La plaza **14581**, actualmente asignada al área de **Primaria** y que se encuentra **vacante**, será **convertida** al nivel de **secundaria y media**, en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en respuesta a las necesidades específicas del establecimiento educativo y dar respuesta a la demanda educativa Como se relaciona a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SALGAR	I E R EL CONCILIO	I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	14581	VACANTE

Así mismo, y de acuerdo con el concepto técnico de permanencia escolar, se ha identificado baja matrícula en el siguiente establecimiento educativo y sede

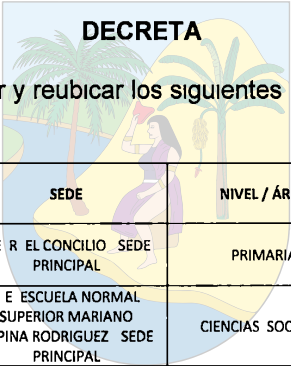
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
FREDONIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	13972	VACANTE

Por lo anterior, y dado que en la **IER EL CONCILIO**, sede **E R EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL** el municipio de **Salgar** se ha abierto un nuevo grupo de Postprimaria, se hace necesario proceder con la reubicacion y conversion de la plaza antes mencionada

Para la plaza **13972**, se trasladara a un docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva que actualmente requiere ser reubicado y que se encuentra como se relaciona

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SALGAR	I E R EL CONCILIO	C E R EPIFANIO MEJÍA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA POSTPRIMARIA	13972	ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO cc 98664724

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion



ARTÍCULO PRIMERO Convertir y reubicar los siguientes cargo docente oficial que se detallan a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SALGAR	I E R EL CONCILIO	I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14581	VACANTE
FREDONIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	13972	VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo docente numero **14581** mencionado en el articulo primero quedara **convertido** de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SALGAR	I E R EL CONCILIO	I E R EL CONCILIO SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	14581	VACANTE

ARTÍCULO TERCERO El cargo docente numero **13972** mencionado en el articulo primero quedara **asignado** de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SALGAR	I E R EL CONCILIO	C E R EPIFANIO MEJÍA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA POSTPRIMARIA	13972	ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO cc 98664724

ARTÍCULO CUARTO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**98664724** ,**LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de area de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la **I E R EL CONCILIO** sede **C E R**

EPIFANIO MEJIA del municipio de **SALGAR**, plaza N° 13972, **NUEVA PLAZA VACANTE**
El docente **ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO** viene laborando en la I E SAN JOSE
sede I E SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N° 14274

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo al docente **ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

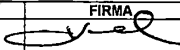
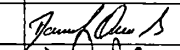
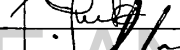
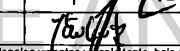
ARTÍCULO SEXTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO SÉPTIMO Regístrese la novedad de la reubicacion y conversion de cargos en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		10/04/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		10/04/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		10-4-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		10-4-25
Aprobó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-04-25
Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

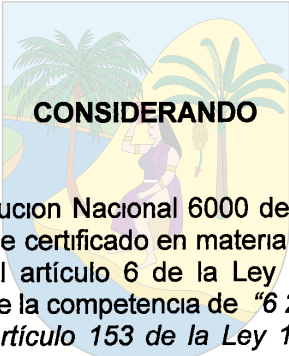


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,



CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo ”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud ”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo ”*, *“Traslados por razones de seguridad ”*

La presente decision se adopta en respuesta a la solicitud a traves del radicado 2025ERO14287 del 26/03/2025, la cual ha sido analizada por la Secretaría de Educacion en concordancia con la normatividad vigente Tras la revision de la documentacion aportada y considerando las circunstancias particulares de la docente **ZULUAGA GUERRA LASHANNY**, la Secretaría de Educación encuentra procedente su traslado en aras de garantizar su bienestar laboral y continuidad en el servicio educativo Quien actualmente se encuentra en el establecimiento educativo detallado

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	MUNICIPIO
ZULUAGA GUERRA LASHANNY CC 1048017469	I E R LA CALDASIA	C E R EL MARAVILLO	PRIMARIA	15264	URRAO

En ese sentido, teniendo en cuenta que la docente se encuentra en propiedad bajo decreto 2025070000290 y existe la posibilidad de trasladar a la plaza 15268 que corresponde a una sede de la misma institución donde se encuentra actualmente y la ocupa un provisional vacante definitiva, la Secretaria de Educación considera viable y procedente el traslado de la docente **ZULUAGA GUERRA LASHANNY** a la plaza 15268, en atencion a su situacion

La docente mencionada quedará trasladada de acuerdo cómo a continuacion se detalla

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
ZULUAGA GUERRA LASHANNY CC 1048017469	I E R LA CALDASIA	C E R BARRANCOS	PRIMARIA	15268	URRAO	BARRERA PINO ADRIANA CC 1048015030

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ZULUAGA GUERRA LASHANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048017469, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para **I E R LA CALDASIA** sede **C E R**

BARRANCOS, del municipio de **URRAO**, plaza **N°15268**, en reemplazo de **BARRERA PINO ADRIANA** , identificada con cedula de ciudadanía **N°1048015030**, quien pasa a otra sede de la misma institucion La docente **ZULUAGA GUERRA LASHANNY** viene laborando en la **I E R LA CALDASIA**, SEDE **C E R EL MARAVILLO** del municipio de **URRAO**, plaza **15264**

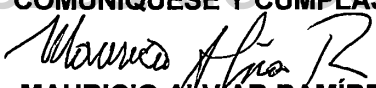
ARTÍCULO SEGUNDO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BARRERA PINO ADRIANA** , identificada con cedula de ciudadanía **1048015030**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculada En provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de **PRIMARIA**, para **I E R LA CALDASIA** sede **C E R EL MARAVILLO**, del municipio de **URRAO**, plaza **N°15264**, en reemplazo de **ZULUAGA GUERRA LASHANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048017469**, quien pasa a otra sede de la misma institucion La docente **BARRERA PINO ADRIANA** viene laborando en la **I E R LA CALDASIA**, SEDE **C E R BARRANCOS** del municipio de **URRAO**, plaza **15268**

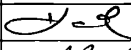
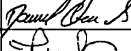
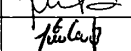
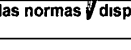
ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo. *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		02/4/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		10/04/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		10/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-04-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		10-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

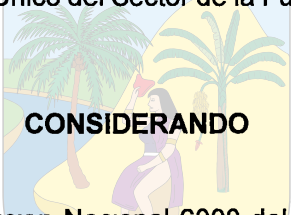


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,



CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fué certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del

Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”*, *“Traslados por razones de seguridad”*

La presente decisión se adopta en respuesta a la solicitud a través del radicado ANT2025ER003070 del 22 de enero de 2025, la cual ha sido analizada por la Secretaría de Educación en concordancia con la normatividad vigente. Tras la revisión de la documentación aportada y considerando las circunstancias particulares del docente **ZAPATA CELIS DANILO**, la Secretaría de Educación encuentra procedente su traslado en aras de garantizar su bienestar laboral y continuidad en el servicio educativo. Quien actualmente se encuentra en el establecimiento educativo detallado

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	MUNICIPIO
ZAPATA CELIS DANILO CC 1039023762	I E JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14936	TARSO

En ese sentido, teniendo en cuenta que el docente se encuentra en propiedad y existe la posibilidad de trasladar a la plaza **14227** donde se encuentra actualmente y la ocupa un provisional vacante definitiva, la Secretaría de Educación considera viable y procedente el traslado de la docente **ZAPATA CELIS DANILO** a la plaza **14227**, en atención a su situación.

El docente mencionado quedará trasladado de acuerdo como a continuación se detalla

Docente	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
ZAPATA CELIS DANILO CC 1039023762	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14227	JERICO	ZAPATA HERNANDEZ LUZ AIDA CC 43405795

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAPATA CELIS DANILO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1039023762**, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA Y MEDIA, para **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO** sede **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL**, del

municipio de JERICÓ, plaza N 14227, en reemplazo de ZAPATA HERNANDEZ LUZ AIDA , identificada con cedula de ciudadanía N°43405795, quien pasa a otro establecimiento educativo El docente ZAPATA CELIS DANILO viene laborando en la I E JOSE PRIETO ARANGO, SEDE LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL del municipio de TARSO, plaza 14935

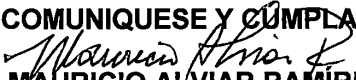
ARTÍCULO SEGUNDO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ZAPATA HERNANDEZ LUZ, identificada con cédula de ciudadanía 43405795, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada En provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA Y MEDIA, para I E JOSE PRIETO ARANGO sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO, plaza N°14936, en reemplazo de ZAPATA CELIS DANILO, identificado con cedula de ciudadanía N°1039023762, quien pasa a otro establecimiento educativo La docente ZAPATA HERNANDEZ LUZ viene laborando en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO sede I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N 14227

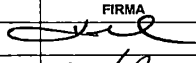
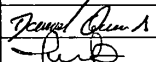
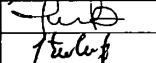
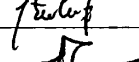
ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposicion ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		3/4/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		10/09/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		10/10/25
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-04-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		10-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado D 2025070001645
Fecha 11/04/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1).

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversion de cargos. La conversion de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la union de dos o mas cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoria, en razon de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante correo electronico del dia 03 de abril del 2025, el Rector FRANCISCO JAVIER GIL CASTAÑO de la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ del municipio de San Carlos, solicita a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano, una de plaza en la Basica Primaria, en la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, justificando que ha habido un aumento de matricula en los grados en la Basica Primaria Revisada la matricula registrada en el SIMAT del Municipio de San Carlos esta disponible el cargo N°11795 en la Basica Primaria de la I E R EL JORDAN sede E U PBRO MARCOS GOMEZ

En tal caso, es procedente la reubicacion del cargo docente N°11795, adscrito al I E R EL JORDAN sede E U PBRO MARCOS GOMEZ de Basica Primaria, en el municipio de San Carlos para la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL de Basica Primaria, en el municipio de San Carlos Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora MARGARITA MARIA ARRUBLA CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía N°1102804520, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en la Basica Primaria, de la I E R EL JORDAN sede E U PBRO MARCOS GOMEZ, plaza N° 11795 en el municipio de San Carlos, para la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede E U JOHN F KENNEDY, en el nivel de Preescolar, plaza N°11775, en el municipio de San Carlos Cabe resaltar que la docente que ocupaba la plaza N° 11775, es decir SANDRA PATRICIA HENAO SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía N°1045025056, paso a otro municipio

Ademas, el rector FRANCISCO JAVIER GIL CASTAÑO solicita a la Direccion de Talento Humano, el traslado interno del señor JUAN CARLOS GUZMAN AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 70166339, Licenciado en Educacion Basica, vinculado en Propiedad, Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en la Basica Primaria en la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede E U JOHN F KENNEDY para la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede E U MERCEDITAS SANIN CANO, Plaza N° 11782, debido a un aumento de matricula en la Basica Primaria Revisada la matricula en el SIMAT se evidencia la necesidad de la misma

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO 1° Reubicar los cargos Oficiales que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL AREA MAYORITARIA
SAN CARLOS	I E R EL JORDAN	E U PBRO MARCOS GOMEZ	Basica Primaria cargo N° 11795
SAN CARLOS	I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	E U JOHN F KENNEDY	Basica Primaria cargo N° 11782

ARTÍCULO 2° Los cargos reubicados quedaran asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL AREA MAYORITARIA
SAN CARLOS	I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	Basica Primaria cargo N° 11795
SAN CARLOS	I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	E U MERCEDITAS SANIN CANO	Basica Primaria cargo N° 11782

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARGARITA MARIA ARRUBLA CIFUENTES

identificada con cedula de ciudadanía N°1102804520, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en el nivel de Preescolar, para la I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede E U JOHN F KENNEDY, plaza N°11775, en el municipio de San Carlos, en reemplazo de SANDRA PATRICIA HENAO SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía N°1045025056, quien paso a otro municipio, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JUAN CARLOS GUZMAN AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 70166339, Licenciado en Educacion Basica, vinculado en Propiedad, Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, en la Basica Primaria para el I E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede E U MERCEDITAS SANIN CANO, Plaza N° 11782, en el municipio de San Carlos, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 5° Notificar a la señora MARGARITA MARIA ARRUBLA CIFUENTES y al señor JUAN CARLOS GUZMAN AGUILAR el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 6° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educacion de Antioquia

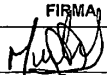
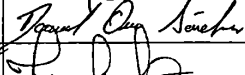
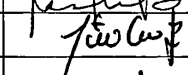
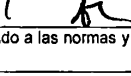
Paragrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 7° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 8° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angelica Fajardo Suarez Profesional universitario		03/04/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sanchez Oscar Felipe Velásquez Munoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		10/04/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		10/04/25
Reviso	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-04-25,
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		10-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado D 2025070001646
Fecha 11/04/2025
Tipo DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N°
2025070001143 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Ley 1437 del 2011, ARTICULO 45 Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a peticion de parte, se podran corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitacion, de transcripcion o de omision de palabras En ningun caso la correccion dara lugar a cambios en el sentido material de la decision, ni revivira los terminos legales para demandar el acto Realizada la correccion, esta debera ser notificada o comunicada a todos los interesados, segun corresponda

Mediante Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, en su articulo tercero, numeral siete, se traslado en razon a que venia ocupando un cargo que fue elegido en Audiencia Publica, a la señora **MORALES GARCIA GLORIA AMPARO**, identificada con

cedula de ciudadanía N° 43477828, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, para la I E R EL JORDAN sede CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA RISARALDA, del municipio de San Carlos, plaza N° 11923, en reemplazo de LEON DARIO VALENCIA ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1047996077, quien fue trasladado

En atencion a que, se cometio un error en la ubicacion para la cual fue trasladada la señora **MORALES GARCIA**, se hace necesario modificar en su numeral siete del articulo tercero del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

“ARTÍCULO 3° *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuacion se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venian ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública*

N	CEDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	43477828	MORALES GARCIA GLORIA AMPARO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN CARLOS	I E JOAQUIN CARNEDAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARNEDAS GOMEZ – SEDE PRINCIPAL	Primaria	11795	MARGARITA MARIA ARRUBLA CIFUENTES 1102804520 QUIEN PASA A OTRA SEDE

“
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar en numeral SIETE del articulo tercero del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

“ARTÍCULO 3° *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuacion se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venian ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Publica*

N	CEDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	43477828	MORALES GARCIA GLORIA AMPARO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN CARLOS	I E JOAQUIN CARNEDAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARNEDAS GOMEZ – SEDE PRINCIPAL	Primaria	11795	MARGARITA MARIA ARRUBLA CIFUENTES 1102804520 QUIEN PASA A OTRA SEDE

“
ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la señora **MORALES GARCIA GLORIA AMPARO**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

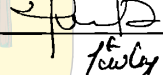
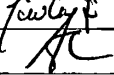
ARTÍCULO TERCERO Las disposiciones del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTICULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Milady Angélica Fajardo Suarez Profesional universitario		09/04/2025
Reviso	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		10/04/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		10/04/2025
Reviso	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		10-04-25.
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		10-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado D 2025070001647
Fecha 11/04/2025
Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070000992 del 14 de marzo del 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por Ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO 45 Corrección de errores formales** En cualquier tiempo, de oficio o a peticion de parte, se podran corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitacion, de transcripcion o de omision de palabras En ningun caso la correccion dara lugar a cambios en el sentido material de la decision, ni revivira los terminos legales para demandar el acto Realizada la correccion, esta debera ser notificada o comunicada a todos los interesados, segun corresponda

Segun el Decreto N° 2025070000992 del 14/03/2025, en su **ARTÍCULO 2°**, por medio del cual los cargos convertidos, quedaron asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
REMEDIOS	I E R LA CRUZADA	C E R CARRIZAL	4979	BÁSICA PRIMARIA
REMEDIOS	I E R LA CRUZADA	PRINCIPAL	4976	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

En atencion a que hubo un error formal en los numeros de las plazas, con relacion a las sedes, se requiere corregir el Decreto N° 2025070000992 del 14/03/2025, en su ARTÍCULO 2°, en el sentido de indicar que en la I E R LA CRUZADA sede C E R CARRIZAL, el numero de plaza es 4976 y en la sede PRINCIPAL la plaza es el numero 4979 y no como quedo en el decreta

Segun lo expuesto, la secretaria de educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el articulo 2° del Decreto N° 2025070000992 del 14/03/2025, en atencion a que hubo un error formal como se cita en la parte considerativa, el cual quedara de la siguiente manera

“ARTÍCULO 2 Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera ”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
REMEDIOS	I E R LA CRUZADA	C E R CARRIZAL	4976	BÁSICA PRIMARIA
REMEDIOS	I E R LA CRUZADA	PRINCIPAL	4979	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO Las disposiciones del Decreto N° 2025070000992 del 14/03/2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

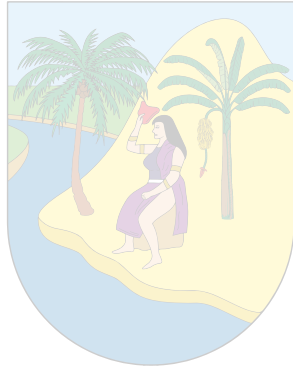
ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina Munlio Profesional universitario	LUISA MOLINA	04-04-25
Revisó	Oscar Felipe Velasquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		04/04/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		8-4-25
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		9-4-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho		9-4-25
Los arnba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*